

SUPLEMENTO A LA GACETA DE MADRID

DEL MIÉRCOLES 11 DE FEBRERO DE 1835.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del día 10 de Febrero.

Se abrió á las once y media; y leida el acta de la anterior quedó aprobada; mandándose insertar en ella el voto del Sr. Otazu, contrario á lo aprobado por el Estamento sobre caminos y canales.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes los del Sr. D. Lorenzo Romo y Gamboa, electo Procurador por la provincia de Guadalajara, con los documentos justificativos de su aptitud legal.

A la comision central se mandaron pasar las listas que remitia el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, de las pensiones asignadas sobre las cajas Reales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Se dió cuenta de una exposicion hecha por D. Miguel Andres de Estarico, vecino de Valencia, en la que manifestaba que no haciéndose mencion en la memoria de la deuda interior de los suministros hechos á la tropa desde el año 1820 á 1823 y letras protestadas en aquella época, ponía este particular en consideracion del Estamento.

Habiendo advertido el Sr. Istúriz que en una de las sesiones anteriores se habia desechado una exposicion igual, dijo que desearia, no que se desechase esta, sino que ambas pasasen á la comision.

Esto suscitó una ligera discusion, en la que tomaron parte el Sr. Vicepresidente, el Sr. Caballero y el Sr. marques de Someruelos, despues de la cual el Estamento acordó que dicha exposicion pasase á la comision de la deuda Interior.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Manuel Parejo, Procurador por la provincia de Sevilla.

El Sr. Vicepresidente anunció que continuaba la discusion pendiente sobre el presupuesto de lo Interior.

El Sr. Secretario Belda manifestó que se iba á dar cuenta de algunas adiciones á los artículos aprobados.

Dió cuenta de una del Sr. Cabanillas al art. 20, reducida á que habiendo dicho la comision que en Madrid se deben suprimir los destinos de inspector y secretario de Minas, y que los empleados en este ramo gozan fuero privilegiado, esto necesitaba una aclaracion.

El Sr. Cabanillas: «Siendo dos los inspectores que hay en Madrid, y diciendo la comision únicamente en el art. 20, ya aprobado, que debe suprimirse el inspector y el secretario, es necesario que se aclare esto, expresándose cuál de los dos inspectores es el que queda suprimido.

«En cuanto á lo que dice la misma de que los empleados en este ramo gozan fuero privilegiado, no es así, porque no gozan de tal fuero sino en los asuntos contenciosos del mismo, pues en los otros estan sujetos á los tribunales ordinarios como todos los demas, y el especial de este ramo es solo para los asuntos contenciosos de él, como el haberse introducido uno en la mina de otro &c.; y esto tambien deberá cesar cuando se arreglen cual corresponde los tribunales de justicia.»

El Sr. Calderon de la Barca: «Cuando la comision dijo inspector y secretario, debió decir segundo inspector, que es la enmienda que hay que hacer; y en cuanto á la otra reclamacion del Sr. Cabanillas relativa al fuero, esa es una opinion de la comision que no se ha aprobado ni desaprobado. Así, pues, me parece que haciendo la correccion de segundo inspector, queda esto aclarado.»

Tomada en consideracion esta adicion, se mandó pasar á la comision de lo Interior.

Se dió cuenta de otra del Sr. Subercase al art. 18, para que se encarguen al ministerio de lo Interior, como sucede en Francia é Inglaterra, en donde estan á su cargo, no solo las obras de los puertos de comercio, sino tambien los de la marina Real.

El Sr. Vicepresidente dijo que entendia que esta proposicion no pertenecia al presupuesto, sino que era objeto de una organizacion particular.

El Sr. Subercase: «En el art. 18 supone la comision que las obras expresadas pertenecen al ministerio de Marina; y como esto es contrario á lo que se practica en toda Europa, por eso he hecho la proposicion.»

El Sr. Vicepresidente: «Como el Estamento se ocupa ahora en conceder ó no fondos al Gobierno, solo puede tratarse de lo que tenga relacion con esto, pero no de lo que sea relativo á una nueva organizacion.»

El Sr. Subercase: «La comision ha dicho aisladamente que esas obras deben pertenecer al ministerio de Marina.»

El Sr. conde de las Navas: «No hay inconveniente en que esta adicion pase á la comision, pues aunque la cuestion actual sea conceder fondos al Gobierno, no por eso se excluye el que se puedan adoptar los medios oportunos para que marchen mejor estos negocios: por tanto creo que está muy en su lugar la proposicion.»

El Sr. Caballero: «La razon principal que tengo para considerar justa esta adicion, es que no se entromete en un ramo administrativo, como ha dicho el

Sr. Vicepresidente. Si los puertos mercantes han de correr por el ministerio de lo Interior ó el de Marina, es asunto propio del Estamento; porque debiendo nosotros conceder los fondos, se los daremos en el primer caso al Ministro de lo Interior, y en el segundo al de Marina; es preciso, pues, aclarar este punto, porque no se han de dar estos fondos al Ministro que no tenga bajo su inspeccion los puertos mercantes, y esto es claro que pertenece al de lo Interior, y no al de Marina.»

Se tomó tambien en consideracion esta adicion, y se mandó pasar á la misma comision.

Se leyó otra firmada por los Sres. Ayarza, Belda, Ruiz de Carrion, Ciscar, Subercase, Osca, Caballero, conde de las Navas, Pizarro, marques de Someruelos, Palarea, Chacon, Serrano (D. Gines), Cano Manuel y Chacon, Visado y Belmonte, concebida en estos términos: «Pedimos al Estamento que sean declarados nacionales, y por lo tanto construidos por cuenta de la Nacion, los caminos que van de la capital del reino á las de provincia y puertos marítimos.»

El Sr. Caballero: «El objeto que nos hemos propuesto al hacer esta adicion es principalmente haber visto que la gran carretera, conocida con el nombre de las Cabrillas, que va desde esta corte á Valencia, y desde allí á Barcelona, es considerada en la actualidad como un camino provincial, sosteniéndose la parte hecha á costa de dos ó tres provincias por donde pasa, en las que no está incluida la de Madrid, que es la principal. Esto es tanto mas chocante, cuanto estando concedidos 3 millones en el presupuesto para la carretera de Galicia, 2½ para la de Leon, en fin para todas, menos para la de Valencia, no sé qué razon haya para que todos los caminos generales se construyan por cuenta del tesoro público, y este se haya de costear por los arbitrios provinciales de Valencia y Cuenca, y de esta mucho mas, porque hace mas de 60 años que está contribuyendo, mientras que Valencia paga solamente desde el año 1832.

«Por lo tanto esperamos que el Estamento tenga la bondad de tomar en consideracion esta adicion, pues dicha carretera debe estar en el mismo caso que las otras que son verdaderamente nacionales.»

El Sr. Ayarza: «Abundo en las ideas que acaba de indicar el Sr. Caballero, y creo que esta adicion no solo debe entenderse respecto del camino que va desde Madrid á Valencia, que es de interes general de todas las provincias, sino abrazar á todos los de España que se hallen en igual caso.

«Todas las provincias estan interesadas en la declaracion que se solicita, pues aunque se diga que se trata de un camino que va desde Madrid á Barcelona, este nunca será mas que continuacion de otro que salga desde la Coruña á Madrid. Cuando se llegue á concluir una carretera que vaya desde la capital de la monarquia á las de las provincias, todas las provincias de España se podrán comunicar. Así es, que siendo general el beneficio que resulta de estas obras, debe ser general la adicion; y de consiguiente es claro tambien que siendo las mismas de interes general, deben ser pagadas por el Estado, pues ya que la utilidad es general todos deben contribuir para los gastos; y aqui entran muy bien las reflexiones que ha hecho el Sr. Caballero.»

Fue asimismo tomada en consideracion esta adicion, y se mandó pasar á la comision referida.

Leyóse otra del Sr. Calderon Collantes al art. 17 que dice así: «Pido al Estamento se sirva declarar que las obras del canal de Albacete continuarán bajo la inspeccion del crédito público, á quien corresponden estos fondos.»

El Sr. Vicepresidente: «No puedo menos de llamar la atencion del Señor Calderon Collantes acerca de bajo qué punto de vista puede tener relacion este asunto con el presupuesto.»

El Sr. Calderon Collantes: «En el art. 17 dice la comision (lo leyó). Habiéndose adoptado este artículo, segun lo presenta la comision, se creeria que todas las obras quedaban bajo la inmediata direccion del ministerio de lo Interior, y mi adicion se reduce á decir que continúen bajo la del crédito público todas las obras del canal de Albacete; obras de importancia, pues han sacado á la poblacion del estado de ruina y miseria en que estaba; obras que han aumentado los productos de la agricultura; obras, cuya importancia es fácil conocer leyendo una memoria del ilustre Prácer Cano Manuel; obras que se han hecho por cuenta del crédito público, á quien se mandó que facilitase todos los fondos necesarios para ella, concediéndole hasta que se indemnizase de ellos los productos que redituasen las tierras que antes eran lagunas, y se han puesto en cultivo. Porque no estando derogada todavia esta Real orden de 1804, crea yo que dichas obras se deberán considerar como una propiedad del crédito público, cuyos fondos no se pueden distraer del objeto á que estan destinados. Así es que mientras este establecimiento no se reintegre de lo que ha adelantado para obras de tanta importancia, y disfrute los productos de 10 años segun está mandado, crea yo que no se estaba en el caso de privarle de la facultad de continuar dirigiendo las mismas. Este es el objeto que he tenido en mi adicion conforme al espíritu de las Reales órdenes citadas, y á la conveniencia y utilidad del país.»

Igualmente se tomó en consideracion esta adicion, y se mandó pasar á la comision mencionada.

Se leyó el art. 27 del presupuesto relativo á la inspeccion general de ins-

trucción pública, en que el Gobierno pedía 199,270 rs, y la comisión rebajaba 40,310.

El Sr. Calderón de la Barca: «La comisión en este artículo tiene que rectificar dos equivocaciones que se han cometido, no por culpa suya, sino por no estar bien especificado en el proyecto del Gobierno, que son relativas a D. José Gómez Hermosilla y D. Facundo Porras. En la plantilla de la secretaría se señalaban 300 rs. al secretario, que es el primero; mas se debe advertir que de esos 300 rs. cobra 120 por la inspección, y los 180 restantes por una pensión que se le señaló en virtud de una obra que publicó, y que no le hace mucho favor. El resultado es que de estos 300 rs. solo paga 120 la inspección de instrucción pública, y los otros 180 son de una pensión: por consiguiente la rebaja que se ha hecho creyendo estos parte del sueldo, ya no puede tener lugar.

«En cuanto al Sr. Porras tampoco la comisión tenía noticia de lo que voy á decir; mas un papel impreso que se ha repartido la ha instruido de que este caballero fue nombrado archivero del ayuntamiento constitucional de esta villa por rigurosa oposición. Le dieron dicha plaza, pero despues fue despojado de ella. En el año 20 fue repuesto, y en el año 23 le dejaron sin nada: recurrió al Gobierno, y despues de muchos trabajos, como ha sucedido con todos los de aquella época, pudo conseguir que se le señalase una pensión de 3750 reales, como cuarta parte del sueldo que tenía. La inspección le colocó en la plaza de archivero señalándole 8800 rs., y esa inspección que era tan económica y sabía hacer su negocio como lo verificó en el monopolio de libros, solo le señaló el exceso que hay de la pensión hasta los 8800 rs., es decir, que pagó con 5050 rs. á este archivero, debiendo satisfacerle 8800 rs. La comisión rectificó su dictámen haciendo estas aclaraciones para que no se causen perjuicios.»

El Sr. Vicepresidente dijo que en virtud de las observaciones hechas por la comisión, creía fuese conveniente que si la misma tenía que hacer alguna rectificación en los guarismos, la ejecutase.

El Sr. Calderón de la Barca, como de la comisión, contestó que esta no tenía que rectificar más.

El Sr. Trueba: «No puedo menos de expresar mi sorpresa al ver que la comisión, tratáhdole de un punto tan interesante, no se haya hecho cargo de la desorganización en que se encuentra la instrucción pública, ni de los vicios de que adolece, y que no haya denunciado en su dictámen estos abusos. Si creía que debía ponerse la instrucción pública bajo una dirección, era también necesario que indicase que todos los ramos de la enseñanza debían estar sujetos á esta dirección. Nadie puede ignorar que una de las cosas que mas influyen en el bienestar, en la prosperidad y en la moral de la Nación, es la instrucción pública: á este punto, pues, se deben dirigir los principales conatos del Gobierno, no menos que los buenos deseos de los representantes de la Nación. Las Cortes del año 14 y las del año 20, convencidas de esta verdad, aprobaron el arreglo que se hizo de instrucción pública, cometiendo este ramo á una dirección general.

«Cada la Constitución, el Gobierno que la sucedió quiso que la instrucción fuese análoga á las ideas que trataba de establecer: quitó el establecimiento que había, y puso otro. Hay una anomalía muy singular: por uno de aquellos fenómenos que solo se ven en esta patria desgraciada sucede que en el reinado de Isabel II, en un tiempo que empiezan á florecer las instituciones liberales, se sigue el mismo plan adoptado por aquel Gobierno ominoso; que mejoras se han hecho en este ramo? La de cambiar algunos individuos de la inspección, siendo asi que quizá existe todavía en ella alguno conocido por su poco amor á las ideas liberales. Yo no puedo menos de dar mi firme apoyo á una dirección general de estudios, á la cual esten sujetos todos los ramos de la enseñanza pública, cesando todas esas juntas protectoras y gubernativas, todos esos cuerpos pegadizos que solo sirven para entorpecer la marcha de la instrucción general.

«La enseñanza de medicina se da en las universidades y en los colegios, viéndose la extraña anomalía de que las universidades estan bajo la inspección de instrucción pública, y los colegios bajo la junta superior de medicina. ¿Por qué, pues, no han de estar ambos establecimientos bajo la misma inspección? ¿Hay alguna razón para que no se verifique así? No. El Gobierno dijo que habia puesto la enseñanza de la medicina en los colegios, porque en las universidades se enseñaba mal: y es extraño que enseñándose mal en las universidades, se haya permitido que siga esta enseñanza en ellas, cuando podrian suprimirse muchas cátedras y ahorrarse muchos sueldos. Cosa también bastante importante es la supresion de la junta de farmacia, uno de los mayores abusos que existen en esta desgraciada Nación, Nación fecunda en desgracias: es bien sabido, ó á lo menos debían saberlo los Sres. de la comisión, que la junta de farmacia exige una contribución á los boticarios: ¿y cómo se exige esta contribución? Cada dos años paga cada boticario 200 rs. bajo el nombre de visita; es una contribución de las mas odiosas que se pueden imaginar, pues lo mismo paga un infeliz boticario que no tiene despacho, que el primero de la corte. Además los boticarios han de pagar subsidio, y no encuentro razón para que á esta clase se le oblige á pagar dos contribuciones. Por lo tanto no puedo menos de desaprobar como desapruebo el artículo de la comisión segun está presentado.»

El Sr. conde de las Navas: «He tomado la palabra para contestar á la última parte del discurso del Sr. Trueba, que aunque luminoso seria mas oportuno en el artículo que trata del ramo de farmacia, pues ahora tratamos de la inspección general de instrucción pública. Efectivamente, el ramo de farmacia, como uno de los que necesitan instrucción, puede creerse que está sujeto á la inspección general: pero sin embargo me parece que será mas oportuno hablar de él cuando llegue el caso.»

El Sr. Trueba: «Debo decir al Sr. conde de las Navas que bien sé que no tratamos ahora de farmacia; pero que no tenía otro medio de hacer esta indicación, porque tengo la idea de presentar una adición para que esté artículo, lo mismo que todos los que tratan de instrucción pública, vuelvan á la comisión. Por esto me he adelantado á hacer esta indicación relativa á la farmacia, pues por lo demas estaba bien enterado de que no se trataba de farmacia, sino de la inspección general de instrucción pública.»

El Sr. Istúriz: «Yo me doy el parabien de que la comisión de lo Interior no se haya mezclado, como suele hacerlo, en cosas de Gobierno, y se haya ceñido á proponer economías, cuyo encargo ha desempeñado bastante bien. Me doy igualmente el parabien de que se haya presentado una adición, y

que haya sido tomada en consideración para que el Estamento se ocupe en reformar estos abusos. Hecho este preliminar, el Estamento me permitiré ó será de indulgencia si no hablo únicamente de este artículo. Por de contado estoy de acuerdo con el señor preopinante en que la comisión, siguiendo el órden establecido por el Gobierno, presenta este artículo de instrucción pública en un estado de completa anarquía.»

No hay que recurrir al voluminoso expediente del presupuesto para probar lo que digo; sino con solo echar una ojeada á la guita de formeros basta. Dícese en ella *secretarías* por ejemplo, y se ve que tiene su protector á la cabeza: *conservatorio de artes*, no tiene mas que un director, pero tiene á su cargo solo cuatro cátedras en Madrid, y hasta veinte en las provincias &c. &c. Yo creo que todo esto debería remediarse y ponerse bajo un centro común, cual es la dirección general de Estudios. La actual no es realmente mas que una sombra, pues nada dirige, ni las universidades, malas ó buenas, ni los colegios. Siguiendo el exámen, veo que ademas de la dirección ó inspección, ó cualquiera llamarse, hay otra corporación que toma el nombre de comisión central de instrucción pública: nada se pide para ella, y en fin, en esta parte no hay que oponer á su existencia. Viene despues el museo de ciencias naturales, de las que hay cinco profesores y diez protectores; protectorado por cierto bien extenso, y cuyas funciones no comprendo. Se ve también en la guita la larga lista de las cátedras de los jesuitas, raras hasta en sus denominaciones; y yo no sé cuál es mas escandaloso, si la existencia de las cátedras en su poder, ó la existencia de ellos mismos en el país. Sin embargo, como esto no es objeto de la presente discusión, no penetraré mas en ello. Detrás de los jesuitas vienen en la guita las academias, y luego las juntas de medicina, cirugía y farmacia. Sobre estos ramos hay un abuso que excede á los de otros: si no me engaño, la medicina está absolutamente bajo la férula de los médicos de cámara, que han hecho de esta junta una especie de patrimonio; y no es extraño haya podido suceder así, porque estando, como suele decirse, cerca de la fuente de las gracias, han podido conseguir sucesivamente muchas que perjudican á un ramo tan interesante de suyo. Lo mismo sucede con la farmacia, puesta también bajo la férula puesta de los boticarios de cámara, que imitando á los individuos de la otra junta, monopolizan y benefician á su modo los diversos ramos de esta ciencia en todo el reino.

«Seria interminable si prosiguiese en el exámen de toda esta larga lista, pero basta lo dicho para probar la anarquía en que se halla la instrucción pública, y la necesidad que, como no se puede ocultar al Estamento, hay de arreglarla y ponerla bajo un centro común, segun ha dicho el Sr. Trueba, restableciendo la dirección general de estudios, cualquiera que sea el nombre que se le dé, para no excitar la animosidad segun se dice, ó no renovar el del sistema constitucional, que para mí no es sino de gratos recuerdos. Es preciso que se dé á la instrucción pública una dirección constante, uniforme, con sólidas bases, y que se evite esta confusión, esta anarquía que notamos. Yo no soy muy apasionado de direcciones especiales; pero puesto que debe haber alguna, conviene se establezca prontamente para evitar los males que produce ese caos de cuerpos directores. En Inglaterra no hay dirección general, y nadie me negará que es de los países mas ilustrados del globo. Por lo tanto soy de opinion que el Estamento debe desaprobar completamente este artículo y los demas análogos; y para no dejar desatendida la instrucción, dar un voto de confianza al Gobierno, á fin de que reuniendo en un solo centro todo lo relativo á instrucción pública, hiciese desaparecer todas esas ramificaciones de cuerpos directores de que sumariamente me he hecho cargo. Désele al cuerpo central el nombre que se quiera, pero sea único que entienda en los asuntos del ramo.»

El Sr. Rivaherrera: «Los Sres. preopinantes, mas bien han hablado sobre la totalidad que sobre el artículo que se discute, el cual marca solo un punto expreso del total que comprende la instrucción pública. La comisión no ha podido hacer otra cosa, y ha creído que solo debía examinar el asunto del modo que proponia al Gobierno para conformarse ó no con el artículo, que es el de inspección general de instrucción pública. Todos los Sres. Procuradores saben que esta inspección se ha mudado ya en dirección, variando de personas y de objeto; y conviniendo esto con lo expresado por los Sres. preopinantes, parece cumplido su deseo.

«La comisión, pues, se ha limitado á las economías que podían hacerse, cuales son la de suprimir el empleo de tesorero, que para nada cree necesario, y la de rebajar el sueldo del secretario, que juzga excesivo. Por lo demas, al tratarse del plan general de estudios, cuando la dirección le presente será cuando deba examinarse el programa, y entonces será el tiempo oportuno de ver si todos los ramos han de correr por una misma mano, sobre lo que la comisión daría su informe si se la sometiese por el Estamento. Así, pues, la comisión cree que debe aprobarse el artículo como está.»

El Sr. Vega y Rio: «Voy solo á hacer muy ligeras observaciones. Desde luego convengo en que se sustituya la palabra *dirección*, que manifiesta una idea mas lata, mas eficaz en su acción, á la de *inspección*, que es mas diminuta, mas circunscrita, y por lo tanto convenia mas al espíritu del Gobierno anterior. En efecto, por medio de la inspección estaba mas á la vista, mas al cabo de lo que pasaba en este particular; pero esta misma inspección no podia dirigir nada por sí, ni disponer nada. Así es que se cerraron por dos años ó cursos completos todos los estudios sin auencia ni intervención de ella para nada: cosa por cierto bien disparatada y perjudicial. Que se cierran los estudios en un momento de fogosidad para evitar trastornos que por cualquier pretexto pueden ocurrir, convengo; pero pasado este momento deben volverse á seguir las cosas como antes, pues lo contrario en un país culto como lo es España, aunque no tanto como debe y puede ser, es una cosa dañosísima y escandalosísima. De este modo es como se ha sembrado á arbitrio del partido dominante entonces mala semilla, y se ha perjudicado, como yo lo he visto, á los jóvenes haciéndoles aprender con hombres que nada sabían ni nada enseñaban, y aprobándoles sus estudios con exámenes que no merecen tal nombre. Pero para no extraviarme, y hecha ya la diferencia entre lo que significa *dirección*, y lo que se entiende por *inspección*, me ceñiré á las economías que propone la comisión.

«En cuanto á la del sueldo del secretario, me parece que no es exacto lo que cree la comisión de que cobra el sueldo y la pensión que manifiesta. Desde el momento en que fue nombrado para esta plaza no ha cobrado mas que los 300 rs. que se destinaron á ella sin otros emulmentos. Supuesto que se trata de esas personas, me aprovecharé de la ocasión para tributar un homenaje de ju-

cia al Sr. Hermonilla; y diré que sus conocimientos y trabajos literarios le han grangeado el aprecio, no solo entre los españoles, sino entre los extranjeros, especialmente en materia de antigüedades y bellas letras, en la cual difícil y que ningún extranjero le exceda, como puede verse con solo examinar sus producciones literarias, especialmente la excelente traducción de la *Iliada*; obra que en mi concepto encierra mas política aplicable á las circunstancias, que muchas obras modernas que tardan meses en leerse.

También son bien conocidos los méritos y servicios del Sr. Porras Huidobro, archivero, y los profundos conocimientos que tiene en su ramo y en el arte de la diplomacia, que es un arte como otros, aunque muy diverso de la etiqueta con que muchos le confunden; y como arte, tiene sus teorías, pues nada hay que no las tenga, ni nada hacen los hombres, hasta las operaciones mas mecánicas, como la de vestirse y demas, que no esté sujeto á principios: de estos se forman axiomas, de los cuales se deducen las consecuencias; y reuniéndose á fuerza de tiempo consecuencia sobre consecuencia, se llega á formar el conjunto que constituye la teoría ó la ciencia.

«Cuando se trata de la enseñanza pública, debe tenerse presente que no hay una cosa de mas importancia en todos tiempos y países: no hay una cosa mas útil y mas necesaria que la instruccion, por la cual mejora el hombre su condicion, y extiende sus conocimientos. Con ella se da al alma toda la capacidad de que es susceptible; se la pone en el estado de aproximarse lo mas posible al Todopoderoso. Nunca podrán los hombres igualarse á este; pero sí podrán hacerse mas y mas sábios: su tendencia natural, su deseo innato es el de aprender y saber todo lo posible; y el objeto de todo gobierno ilustrado debe ser dar á este deseo y tendencia toda la extension que pueda, evitando solo los abusos, pues de todo puede abusar el hombre. Si se lograse que todos los ciudadanos ó individuos de la Nacion fuesen instruidos cada uno en su línea, no habria nunca un déspota, ni una revolucion.

«Supuesta la necesidad de la instruccion, y la tendencia natural de los hombres á adquirirla, los gobiernos deben atender á proporcionarla lo mas posible, y por eso en las naciones modernas es un ramo importantísimo, y tanto que en algunas forma el solo objeto de un ministerio especial con este mismo nombre de ministerio de instruccion pública. Entre nosotros no sentaria mal que hubiese en el consejo Real una seccion especial para este ramo como para otros; pero ya que así no sea, conviene mucho, como han insinuado los señores preopinantes, que haya un cuerpo que trate de dar direccion é impulso á todos los ramos de ciencias y artes. Y digo de artes, porque no hay ninguna de estas, por mecánica que sea, que no esté fundada en principios de ciencias de tal modo está formado el hombre, que al paso que su estructura es tan sencilla, y poderoso su espíritu, tiene una capacidad que alcanza bien el enlace de unas cosas con otras, y la correlacion que guardan. Si bien se dividen las ciencias en ramos para facilitar su estudio, tienen unas con otras íntima conexion. Las ciencias eclesiásticas se enlazan con las morales; estas con las políticas; las exactas con las físicas, y estas con las naturales. Las artes y oficios, por mecánicos, por insignificantes que parezcan, todos tienen conexon con las ciencias. No hay ninguno que no requiera cierto grado de instruccion, y las cosas que en el dia son por conocidas de todos hasta triviales, hace 150 años que las ignoraban todos, hasta los gefes de los ramos de administracion, los Secretarios del Despacho. ¿Quién no sabe en el dia que un carpintero, por ejemplo, tiene que conocer las maderas, su duracion, su corruptibilidad ó incorruptibilidad; el modo mejor de cortarlas en verde, de aserrarlas, de labrarlas &c. &c. Es bien seguro que cuantos mas conocimientos tenga el hombre, mas partido y recursos puede sacar de su profesion, y mejor puede hacer su suerte. Este enlace de ciencias y artes, esta cadena de unas con otras, hace que los hombres, para ser verdaderamente sábios, no sean exclusivos de una facultad ó ramo, sino que tengan conocimientos variados. El aislamiento de los profesores ha sido causa de muchos daños, como ha sucedido con los teólogos y canonistas. Yo no reconozco un verdadero teólogo en uno que á este ramo no reuna el conocimiento de los santos padres, el de la historia sagrada y aun profana, y otra porcion de adherentes que le hagan distinguir de épocas, tiempos, costumbres y lugares.»

Habiendo manifestado el Sr. Vicepresidente al orador que tuviese á bien contraerse mas á la cuestion del momento, dijo el Sr. Vega que conocia que la importancia de la materia lo llevaria á hablar aun mucho mas; por lo que se limitaba á insistir en que se tuviese presente la necesidad de fomentar por todos los medios posibles la instruccion pública.»

El Sr. Calderon de la Barca: «Siento que por fatalidad de mi oido no haya podido entender bien el discurso del señor preopinante para responder á algunos de sus argumentos, aunque no con el torrente de erudicion de S. S. Sin embargo contestaré alguna cosa á lo dicho por él mismo y demas Señores preopinantes, sobre que la comision debia haber insistido en la reunion en una sola mano de todo lo relativo al ramo de Instruccion pública. Siento no poder convenir en cierto modo con S. S.: la comision no ha podido hacer mas que limitarse á examinar cada artículo separadamente por el orden con que estaban en el presupuesto del Gobierno, y hacer en ellos las economías posibles. Así lo ha ejecutado, pues, teniendo á la vista todo el expediente y datos que encierra, no la guia de forasteros, que para la comision no es mas que un papel mojado. No por esto la comision piensa que no será conveniente esa centralizacion; pero sí cree que ese debe ser objeto de la discusion que se entable cuando se trate de las facultades y demas de la direccion de estudios, ó como quiera llamarse el cuerpo central que se establezca.

«Por lo que hace al sueldo del secretario, la comision lo ha creído y cree excesivo, y por eso propone su rebaja. Los méritos literarios del Sr. Hermonilla y sus trabajos de esta especie le habrán producido naturalmente recompensas análogas; y en cuanto á sus escritos no todos le hacen el mismo honor. Algunos, á mi corto entender, no le honran tanto como cree S. S.; pero ni yo ni la comision le hemos de juzgar: solo hemos creído que el sueldo de secretario era excesivo, y lo hemos rebajado á proporcion de otros.»

El Sr. Vega y Rio deshizo una equivocacion que dijo haber padecido el Sr. preopinante.

Se declaró el punto suficientemente discutido; y puesto á votacion el artículo con la rebaja de la comision, con que se conformaba el Gobierno, quedó aprobado.

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: «El Gobierno piensa presentar como adición á este artículo un pedido para instruccion primaria, pues

como se ve por los datos que ha acompañado al presupuesto, no tiene este ramo mas que una corta asignacion de 300 rs. vn. para las escuelas normales de Madrid, y lo que por la junta general de caridad se da á las diputaciones de los barrios para las escuelas de niños y niñas de cada uno. El ramo es bien importante, como todos conocen, y no puede menos de mirarse con especial predileccion: y si no se asigna para él alguna suma en el presupuesto, el Gobierno se verá en la dolorosa necesidad de dejarlo desatendido. Por lo tanto tendré el honor de proponer por vía de adición una cantidad sobre la cual la comision dará su dictámen en llegando el caso.

«Cuando se formó el presupuesto aun no se habia creado la comision central de que ha hablado el Sr. Istúriz, y que efectivamente nada cuesta en el dia; pero en lo sucesivo, y habiéndose de crear, mediante el sistema general que la misma ha creído mas oportuno, juntas ó comisiones de provincia, de partido y de pueblo, es preciso que el Gobierno atienda á los gastos que ocurran. Creo que el Estamento reconocerá esta necesidad y atenderá á ella, mayormente cuando el pedido del Gobierno será muy corto. En Francia se han destinado á este ramo desde 3000 francos hasta un millon de la misma especie, que fue la cuota que se fijó en el presupuesto de 1832: en Prusia en 1831 se asignó una suma de 4 millones de rs.: en una palabra, no hay Nacion en Europa que no destine alguna cantidad á tan importante objeto.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «El Gobierno no pudo ciertamente menos de aprobar lo expuesto por el Sr. Secretario de lo Interior; pero es preciso advertir que realmente se invierte en la instruccion pública una cantidad que esa de 300 rs. que se ha expresado; y hago esta advertencia porque si se dejara correr esto así, y no se tratase de desenvolver la idea, que sin duda para mayor brevedad no ha desenvuelto el Secretario de lo Interior, se creeria que la España era la última nacion del mundo, y la que mas descuidado tenia este ramo tan importante. La Francia es verdad que señala 4 millones y mas de francos; pero entra en esta suma todo lo que se invierte en instruccion primaria, incluidas, si no me engaño, las escuelas de los hermanos llamados de la escuela cristiana, institucion fundada ya en 1725 con autorizacion ó breve de Benedicto XIII. Con todo eso estan mas atrasados en este ramo en Francia, que en otras partes, y se cuentan mas de 110 comunas ó pueblos en donde no hay ni siquiera una escuela primaria. Está mas adelantado sin comparacion en otros países; es de notar que la Escocia, en que esta enseñanza fue especialmente protegida por una acta de su Parlamento ya en el siglo XVII; y de aqui han resultado grandes bienes: igual suerte ha cabido á algunos condados de Inglaterra, sobresaliendo entre ellos el de Westmoreland, donde es tal el influjo de la educacion primaria, que no hace un par de años tuvieron la satisfaccion de ver que habian trascurrido 36 años, sin que hubiese habido allí ninguna ejecucion capital. Tantos bienes ha producido esta enseñanza en las costumbres, y se perfecciona cada dia mas, con los métodos adoptados de Lancaster y de Bell.

«En Francia se han dado muchísimos decretos, y admitido varios planes sobre el asunto, tanto por la asamblea constituyente como por los demas cuerpos legislativos y gobiernos que se han sucedido; pero se han ejecutado muy pocos, segun acontece cuando se manda mucho. Por el contrario en otros países de Alemania, en donde los gobiernos no son representativos, v. g. el Austria, que injustamente creen algunos ser país de los mas atrasados; allí se ha tenido mucho esmero en este ramo, y hasta hay una disposicion que establece que ningún operario se pueda casar si no sabe leer, escribir y contar; así es que la masa del pueblo tiene mayor moralidad y arreglo que en otras partes: un gobierno como aquel que se tiene por absoluto no ha descuidado la educacion primera, considerándola como un medio de orden y de tranquilidad pública, estando bien dirigida. En Francia, repito, se han dado muchos decretos, y pocos se han cumplido. Solo desde los últimos años de Bonaparte, y en particular desde la restauracion acá, se ha atendido á este ramo y especialmente desde que ocupa el ministerio de la Instruccion pública el digno y sábio ministro actual. Pero volviendo á lo que dije al principio, y para lo que tomé la palabra, en España se emplean muchas cantidades en este objeto; hay en las provincias infinitos establecimientos de este género, ya de fundacion de particulares, ya de propios, ya de otro origen, ya de bienhechores ilustrados; y sin poder asegurar yo ahora cuáles sean las sumas, facilmente se puede colegir que son considerables. Acaso será nuestro país uno de los que mas inviertan en este objeto, y solo lo que falta es darle buena direccion. Así pues, corriente, que se vote esa demanda que hace el Sr. Secretario de lo Interior; pero quede aqui consignado que se invierten en España mas cantidades que las dichas por el mismo señor en este objeto tan importantísimo.»

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: «Confirman las observaciones del Sr. conde de Toreno la necesidad del pedido, y la ilustracion de S. S. debe haber desvanecido cualquiera duda que hubiese en el Estamento sobre este punto. No podrá S. S. negar lo que yo he dicho, que de no pedirse esta adición, quedaba casi abandonado el objeto de ella. Estoy muy de acuerdo en que en ninguna nacion se destinan mas fondos á él como productos del celo individual; pero no es esto de lo que se trata, sino de la predileccion que el Gobierno debe dar al mismo. En Francia hay tambien, ademas de esos fondos del Gobierno, otros de particulares por fundaciones, donaciones &c.; y para convencerse de ello no hay mas que ver el boletín de las leyes. Los fondos que votan las Cámaras están solo destinados á las escuelas normales y al pago de empleados en este ramo. En Prusia se paga millon y medio para 33 escuelas normales, que llevan mucha ventaja á las nuestras que ahora principian.

«Pero para conseguir el objeto de S. S. al hacer la aclaracion que ha expresado, y para que el público y los extranjeros no crean acaso que la enseñanza primaria está desatendida en España, aunque no haya todavia todos los datos exactos que seria de desear en esta materia y se irán adquiriendo poco á poco, especialmente sobre el número de personas que saben leer y escribir en ella; con todo, el Gobierno tiene uno muy satisfactorio que desvanece esa idea de abandono, y es que en el año de 1832 los niños que concurrían á las escuelas y aprendían á leer y escribir, eran 5420; proporcion bastante grande con respecto á la poblacion total, por limitarse á los de hasta diez años solo de edad. He dicho que se adquirirán mas datos, y efectivamente hace ya dos meses que están mandados formar estados sobre el asunto, y van reuniéndose ya. Por consiguiente, el Gobierno cree de necesidad el aumento que piensa pedir para la instruccion primaria, mayormente cuando será cantidad muy módica, pues no pasará de 200 á 3000 rs. Por lo demas procurará dar buena direccion

á los fondos particulares, de modo que sin faltar á la intencion de los donadores se consiga el objeto de hacer uniforme la enseñanza para utilidad de todos."

El Sr. Vicepresidente: «Cuando se presente esa adición, será examinada por el Estamento como debe serlo.»

Se leyó la siguiente proposición del Sr. Trueba: «Pido al Estamento que los artículos pertenecientes á la instrucción pública en el dictámen de la comisión sobre el presupuesto de gastos de lo Interior, vuelvan á la misma comisión para que los presente arreglados bajo el principio de que todos los ramos de Instrucción pública han de estar bajo la dirección general del ramo, suprimiendo las juntas protectoras y gubernativas y otras cualesquiera.»

Se tomó en consideración y mandó pasar á la comisión de lo Interior.

El Sr. Vicepresidente: «Creo que esta indicación exige que se apruebe ó desapruébe en el momento, puesto que si no, no se puede continuar la discusión pendiente.»

El Sr. marqués de Torremejía: «Hago presente que está ya votado el artículo sobre juntas de comercio, en el cual las cuatro quintas partes de los fondos son para diversas cátedras. Creo que de pasar los demás artículos de instrucción pública á la comisión, debe pasar también este sin que obste el estar ya votado.»

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: «Es preciso hacer algunas observaciones. El Estamento ha aprobado ya varias sumas para instrucción pública. Como el presupuesto estaba formado cuando aun existía la inspección de este ramo, por eso aparece con este nombre en él; pero ya se ha variado, no solo haciendo la dirección, sino hasta en personas; y aunque no me toca hacer el elogio de estas, me parece que la opinión que gozan entre la mayor parte de los individuos del Estamento, justifica la elección del Gobierno. Yo creo que aunque vuelvan á la comisión todos los artículos hasta el 41 inclusive, no hará tal vez mas que reproducir su dictámen. La idea emitida por el señor Trueba, de que todo se ponga bajo la dirección de estudios es la misma que la del Gobierno: la dirección nombrada está trabajando el plan general, y tan pronto como desempeñe su encargo, podrá hacerse lo que desea S. S. y de mas individuos. Pero entre tanto es menester que se voten los fondos pedidos, pues de lo contrario quedaria abandonada la instrucción pública, y como suele decirse vulgarmente, seria peor el remedio que la enfermedad. Yo reconozco los defectos que hay en el método actual; pero no me atreveré á describirlos en este momento, hasta que con mas examen puedan mirarse y remediarse.»

El Sr. Caballero expuso que en su opinion el mal se habia podido remediar con variar el plan seguido, fijándose, como otras veces, el interino que pareciese mejor, y haciendo que desde luego corriese todo lo relativo á enseñanza pública por la dirección, la cual distribuiria los fondos señalados al efecto.

Después de volverse á leer la proposición del Sr. Trueba, manifestó el Sr. Palarea que en ella terminantemente se pedia que pasasen á la comisión los artículos relativos á instrucción pública; y después de leerse nuevamente la petición de S. S., expresó que habiéndose votado ya por el Estamento, habria contradicción en que no pasasen con ella á la comisión los artículos reclamados.

El Sr. conde de las Navas hizo presente que en caso de pasar á la comisión los artículos citados, era preciso descartar el 28 que hablaba de la inspección de imprentas, y cuya discusión á su juicio ocuparia dos dias al Estamento.

El Sr. Istúriz manifestó que en último análisis se habia venido á parar á lo que habia él propuesto, cual era dar un voto de confianza al Gobierno para que no desatendiese el objeto de la instrucción pública, interin se planteaba la dirección general como debia estar.

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior dijo que el Gobierno no tenia ningun inconveniente en adoptar la opinion del Sr. Istúriz.

Se leyeron los artículos en cuestion, resultando lo siguiente:

Que no pasasen á la comisión los arts. 28 sobre inspección de imprentas, 34 sobre sociedades económicas, 35 sobre imprenta Real, y 36 sobre archivo general.

Que pasasen á la misma los arts. 24 sobre juntas de comisión en la parte relativa á enseñanza, 27 sobre inspección general de instrucción pública, ambos aprobados ya, y asimismo los 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40 y 41.

Inspección general de Imprentas.

Art. 28. El Gobierno pedia 6000 rs.

La comisión rebajaba 2000.

Después de leído el dictámen de la comisión, á petición del Sr. Caballero, se leyó asimismo la lista de los señores que tenian pedida la palabra y eran los siguientes:

En pro el Sr. conde de las Navas, como de la comisión: en contra los señores Galiano, Argüelles, Lasanta, Trueba, Calderon Collantes é Istúriz.

El Sr. conde de las Navas: «No necesito esforzar la defensa del dictámen de la comisión en la primera parte de este artículo, pues que siendo su objeto proporcionar las economías que sean compatibles con el buen servicio del Estado, este objeto se llena evidentemente en dicha parte. Entro, pues, en la segunda, y á la verdad tengo que hacer un esfuerzo extraordinarísimo para dar el paso que voy á dar.

«Cuando la comisión acordó su dictámen, lo hizo juiciosa y detenidamente; pero pasando la consideración sobre la parte del mismo de que se trata, se echa de ver desde luego que hubo una ocurrencia particular que la impulsó, á pesar de sus deseos, á desistir, digámoslo así, por el pronto de sus principios. Digo á pesar de sus deseos, porque es menester que yo haga aquí justicia á mis dignos compañeros de comisión, cuyos principios no pueden ser dudosos en el Estamento, en la Nación, ni aun en la Europa entera: enemigos todos de las trabas, de las barreras que oponen y han opuesto siempre la arbitrariedad y el despotismo á la marcha rápida y sólida de las luces y de la libertad, parece que han incurrido en una contradicción al presentar esta parte de su dictámen.

«Hubo pues, como digo, un incidente particular que influyó considerablemente en el ánimo de los señores de la comisión para mostrar esa especie de benignidad respecto de una institución que repugnan sus principios. Todos conocen este incidente que se expresa terminantemente en el dictámen, y á él limito yo la defensa de la comisión en masa. Véanme VV. SS. en el caso como denunciador de los abusos y debilidades de los empleados y agentes servi-

dores del Gobierno; véanme, digo, precisado á denunciarme á mí mismo.

«La verdad, que sale siempre con la mejor intencion de mi boca, y lleva delante de sí los deseos del bien público, me obliga á confesar el culpado, que no ha tenido bastante firmeza para sobrepujar una pequeña causa que le movió á firmar este artículo. Ese culpado soy yo; y salvando á los demás individuos de la comisión que no profesan mis mismas opiniones en este punto, digo que no veo mas que una puerta por donde salir de la falsa posición en que me hallo. En la misma me encontré en el artículo de la policía: desgraciadamente para el pais me hallé con las manos atadas, y no me atreví á desatarlas en obsequio del mismo. No lo hice, pues, y de ello me arrepiento mucho; pero ya no quiero llorar mas, ni pasar otros malos ratos por mantener una firma, que si la puse en este artículo, no debí ponerla en la parte que trata de la censura, de esa arma traidora á la libertad de los pueblos, y á las instituciones que ellos necesitan para consolidarla; traidora en fin, porque ofende con un muro delante de sí, que es el del poder, y dirige sus tiros á salvo contra el mas débil.

«En tal concepto hago la mas formal retractación de la firma que tengo puesta en esta parte del dictámen de la comisión, y quedo en libertad de poder atacar dicha institución como Procurador á Cortes, y del modo que permite el reglamento.

«Como se versa precisamente una calidad que yo no quisiera que se me atribuyese jamas, cual es la falta de consecuencia, creo de mi deber justificarme, y voy á hacerlo en obsequio mio y de la provincia que represento. Diré, pues, en defensa del paso que acabo de dar, que no solo lo he hecho por el convencimiento de principios que yo tenia, sino tambien que ha venido en su apoyo la reprehensibilísima conducta de los censores en estos últimos tiempos. No parece, sino que ellos mismos, teniendo una idea exagerada de su misión, han aumentado los males para hacerlos mas amargos.

«Las leyes preventivas, cual es la censura previa, no prueban mas que una de dos cosas (y entro en este razonamiento para salvar la inconsecuencia que pudiera atribuírseme), ó incapacidad de parte del Gobierno que usa de ellas, porque no se crea con bastante conocimientos para gobernar sino con auxilio de las mismas, ó perversidad. En este mismo sitio he dicho ya varias veces que creia libres á los Sres. Secretarios del Despacho de esta última calidad, convencido como lo estoy de que no son capaces de abrigar en su pecho ningun sentimiento que no sea patriótico; pero una tenacidad obstinada puede conducirlos como á cualquier mortal por la senda del mal de su patria.

«La doctrina que yo pudiera emitir aqui contra la censura previa, mucho mas elocuentemente y con razones mejor concebidas y expresadas que las mías, la han emitido algunos de los señores que ocupan los bancos de este Estamento. En época mas feliz para la Nación, porque si es verdad que habia guerra, tambien lo es que era una guerra en que se reunia toda la Nación para rechazar el enemigo comun; en aquella época, digo, fueron mas felices los dignos Procuradores, porque la Nación, avezada al despotismo, y sacrificada por la tiranía mas pesada, habia sacudido el yugo de un golpe, y haciéndose cargo de su fuerza y valor, se dió á sí misma leyes análogas á su índole y carácter. Entonces, aquellos atletas de la libertad, algunos de los cuales ocupan hoy esos bancos revestidos de negro (*indicando los del ministerio*) desvanecieron la espada de su erudición y de su elocuencia para sostener los mismos principios y doctrinas, por que ahora aboga la oposición valiente de este Estamento: entonces ellos pelearon, con mejor éxito que nosotros ahora, por la libertad de imprenta sin previa censura; pelearon y triunfaron. Tambien nosotros hemos triunfado esta vez, pero no completamente, pues si es verdad que hemos ganado las votaciones, no hemos tenido todavía el gusto de palpar los efectos que debieran producir: es una fatalidad que todas las doctrinas que la oposición sostiene ahora se encuentran atacadas é impugnadas precisamente por los mismos que entonces abogaron por ellas. El resultado es que mucha parte de los individuos que componen la comisión, y yo uno de ellos, hemos firmado y sostenido la petición de derechos políticos, uno de los cuales es la libertad de imprenta, y últimamente acabamos de elevar una nueva petición solicitando se nos conceda lo que ya habiamos pedido y aprobado el Estamento anteriormente.

«Los Sres. Secretarios del Despacho nos piden fondos para sostener los censores, y en recompensa nos niegan la tabla de derechos que hemos solicitado: hacen una oposición tenaz á todo lo que son derechos políticos; y por mas que se esfuerce el raciocinio, yo jamás me convenceré de que sean menester censores, estando como estan, en oposición de esos derechos. La existencia de los censores, como he dicho antes, no prueba mas que el miedo á la justa censura y denuncia de los actos públicos del Gobierno; miedo que honra poco á este. La demostración es clara; pues á mí que no tengo temores me importa poco entregar mi vida pública y mis actos á la imprenta, seguro de que no tendrán por qué censurarme. Pero se alegarán las circunstancias, porque ese es el caballo de batalla. Pues qué, ¿por ventura en aquellos tiempos no habia tambien circunstancias? ¿Los afectos al tirano de la Europa, que querria oprimir nuestro pais, no tenian imprentas? ¿En nuestra patria ¿no habia que luchar á la vez con los afectos al intruso, y al mismo tiempo con los defensores de los abusos pasados? ¿No escribian unos y otros abogando por su mala causa?

«Yo creo que las circunstancias podrian hacerlas valer los ministros del partido retrógrado; pero no los ministros del partido de la ilustración; porque es claro que hácia el despotismo, hácia el llamado Carlos V, no podriamos marchar sino por la fuerza, á bayonetazos; medios á que no necesita apelar el partido de la ilustración si se ponen en juego todos los resortes del raciocinio, y se sacan todos los recursos que se pueden sacar de la libertad de imprenta. De consiguiente esa razon de las circunstancias no puede alegarse para el caso.

«Mas ahora, volviendo á hacer alusión á las mismas circunstancias, reproduciré algunas expresiones que usa la comisión en su dictámen. Espera, dice, que bien pronto desaparecerán los sueldos de los censores; y la confirma en esta lisonjera esperanza el ver que ciertos periódicos que impugnaron la libertad de imprenta con acrimonia se muestran ya favorables á la misma, y aun la reclaman. Ya sabrán VV. SS. el periódico de que hace mención la comisión, y se acordarán qué fue lo que reclamó. *La Abeja*, señores, en estas mismas circunstancias ha pedido con mas vehemencia y con mas encomio que los periódicos de la oposición la libertad de imprenta; y dijo antes que ella avisaria cuando llegase el momento en que se debia clamar. *La Abeja*, pues, clamó, chilló: se sacrificó, sí, á uno de sus redactores; pero el resultado es que el periódico conserva el mismo carácter, y que sus redactores no pueden hacer na-

da sin impetrar antes la aprobación del Gobierno; y la prueba es que se separó á uno de ellos por aquella doctrina.

«Otra de las pruebas, y esta me parece que no tiene vuelta de hoja, es que las circunstancias no variaron entonces ni han variado ahora; estamos lo mismo. La *Abeja* cuando se discutieron los derechos políticos, y entre ellos la libertad de imprenta, dijo que no convenía esta en las circunstancias de entonces; que era pernicioso; pero llegó un momento en las mismas circunstancias críticas, y la *Abeja* reclamó en favor de dicha libertad: de consiguiente ya conviene ahora lo que era pernicioso entonces.

«No se nos diga que el Gobierno nada tiene que ver con ese papel, porque al Gobierno le consta que aunque los Procuradores de Cortes callan mas de cuatro veces y no hacen uso de sus prerogativas, si se les estrecha mucho sabrán usar de ellas, y probarán que dicho papel es del Gobierno, ó por lo menos que se escribe bajo su égida.

«Hay otras razones, y no pequeñas en mi concepto, que prueban que los censores no pueden subsistir en un régimen representativo sin una grande anomalía, y sin dejar indefensos los intereses del país. La primera es la siguiente:

«Se ha dicho alguna vez por algun Sr. Secretario del Despacho que existe esta tribuna para denunciar los abusos del poder. ¿Pero cuándo se dice esto, señores? Cuando esta tribuna se debe cerrar dentro de poco legalmente, como es muy justo, porque nosotros no estamos aquí para ser eternos como Dios. De consiguiente, el día que se cierre esta tribuna, el país no tiene defensa; no hay un órgano por donde el pueblo pueda denunciar los abusos del poder. ¿Y me querrá decir el Gobierno que no existen estos? Yo le diré que meta la mano en su pecho, y verá por su correspondencia que en todas partes ocurren sin número de hechos arbitrarios que generalmente no se denuncian, porque no lo permiten los censores. Es menester, pues, pensar en esto, es decir, que nosotros nos marchemos á nuestras casas, y que entre tanto el país va á quedar á merced de las autoridades, las cuales no todas serán buenas, pues entre ellas habrá, como en todas las cosas, de bueno y de malo.

«Otra razon tengo que exponer á la consideracion de VV. SS. acerca del establecimiento de los censores. Hay ejemplares en la conducta de estos de haber sido depuestos unos, y repuestos otros por la misma causa; me explicaré. Un censor por aprobar un papel, ponerle la censura, y dejarlo ir á la imprenta, ha sido destituido; y otro censor, revisando las mismas doctrinas, y examinando el mismo papel, lo ha aprobado y dejado pasar, sin que nadie le haya dicho nada. Esto prueba, en mi concepto, tres cosas. Primera, arbitrariedad de parte de los mandatarios, pues sujeta á los censores, no á su juicio y luces, sino al juicio arbitrario de aquellos. Segunda, inconsecuencia en esta misma institucion, que no sabe por qué principios regirse, pues como las opiniones políticas de los mandatarios suelen variar por el cambio de los mismos, los censores no saben muchas veces á qué atenerse para dar gusto. Tercera y última, que la censura previa no deja defensa á las personas atacadas, porque como no hay libertad de imprenta, la persona cuyo escrito ha sido condenado por el censor, no tiene medios de vindicarse, y protestar contra la calumnia, si la ha habido.

«Por todas estas razones, y por no cansar mas la paciencia del Estamento, que bastante creo la tenido en escucharme, concluiré diciendo que libre como he quedado ya en esta parte del presupuesto para votar lo que mi conciencia me dicte, no aprobaré el importe del sueldo de los censores por todas las razones que he expuesto, y por las cuales me he separado del dictamen de la comision; y que seré uno de los que pidan que la votacion sea nominal, para dejar consignado mi voto en este asunto. Finalmente, añadiré, para que no pueda quedar la menor duda acerca de la rectitud de mis intenciones, que si bien deseo una libertad de imprenta la mas lata, la mas ancha posible, entiendo que esta por ahora debe contraerse solo á las materias políticas y de instruccion pública; y que para que los enemigos de esta latitud de la libertad de imprenta no tengan pretexto alguno por que oponerse á ella, ni les sirva de argumento para alucinar al pueblo, quiero que en las materias religiosas haya la justa revision que debe haber.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «No me levanto para entrar en esta cuestion de lleno, y examinar las utilidades ó perjuicios de la libertad de la imprenta, ni la conveniencia ó necesidad de que haya censores, porque no me parece este lugar oportuno. Hágolo únicamente para rectificar dos hechos del Sr. preopinante, especialmente uno por la parte que puede tocar á mi persona, y despues fijar la cuestion que nos debe ocupar en este día.

«El primero de los hechos citados por el Sr. conde de las Navas es que varios de los Sres. Secretarios del Despacho sostuvieron, aprobaron y votaron en Cádiz la libertad de la imprenta. El segundo hecho tiene relacion con un periódico que se publica en esta capital.

«En cuanto al primero de que varios de los actuales Secretarios del Despacho sostuvieron en otro tiempo en las Cortes extraordinarias de Cádiz, y votaron la libertad de imprenta, desgraciadamente para el Sr. conde de las Navas, es inexacto. Ningun Sr. Secretario del Despacho actual, excepto yo, fue individuo de aquellas Cortes: yo lo fui; pero justamente no lo era todavía cuando se votó la ley de la libertad de imprenta, porque esta ley se votó en la Isla de Leon en Octubre ó Noviembre, y yo no entré en las Cortes hasta el año siguiente de 11 en el mes de Marzo, por no haber sido elegido antes, y aun entonces hubo de dispensarseme la edad de 25 años que se exigía para ser diputado; y á la que yo no había llegado. Por tanto, no tomé asiento en las Cortes hasta cuatro ó cinco meses despues de votada la libertad de la imprenta; de suerte que en último resultado ninguno de los actuales Secretarios del Despacho ni aprobaron ni desapbaron en aquel tiempo la ley de libertad de imprenta. No quiere decir esto que no lo hubieran hecho si hubiesen todos sido individuos de aquellas memorables Cortes; por el contrario, yo aseguro ahora mismo que por lo que á mí toca hubiera votado la libertad de imprenta en aquel tiempo, y lo digo para que no se crea que los Secretarios actuales quieren apoyarse en una circunstancia que realmente pudiera servirles, si quisieran; pues yo no debo ocultar cuáles eran mis opiniones, y cuáles son siempre si las circunstancias fuesen las mismas. Digo mas; podria valerme del mismo ejemplo que acaba de darnos el Sr. conde de las Navas, que no hace quince días era de una opinion, y habiéndola despues examinado mejor, ha manifestado hoy su arrepentimiento; y si eso le ha acontecido en tan breve tiempo, mejor podria yo al cabo de veinte años haberme arrepentido tambien; sin merecer por eso mayor censura que el Sr. conde de las Navas, quien en mi entender no se

dirá obra mal; pues hombres de mucho honor y probidad han creído que no perdían uno y otro por modificar sus opiniones, cuando las creían equivocadas. Sobre todo los actuales Secretarios del Despacho han dicho siempre positivamente que como principio sostenían la libertad de imprenta; pero que juzgaban que no la creían verificable ahora en la práctica, estando, como estamos trabajados por una guerra civil, y despues de haber pasado sin ella diez ó doce años, de los que habría tanto que desentrañar y decir: Pero repito que yo no entro en la cuestion, y que solo he querido rectificar este hecho.

«El segundo citado por el Sr. conde de las Navas, es el de un periódico á que tambien ha hecho la comision referencia, y en cuyo cambio de opiniones funda la misma su dictamen, repitiendo que segun él es llegado el tiempo de dar esa libertad que tanto se pide. Permítanme los individuos de la comision les diga que es un modo muy singular de fundar un dictamen, el fundarle sobre la opinion de un periodista; puesto que como quiera que sea, ese papel no es papel de oficio, no teniendo el Gobierno mas papeles con este carácter que la Gaceta, y sábase que en todos los Gobiernos representativos aquellos papeles que corren por ministeriales no siempre todo lo que dicen es la expresion del ministerio; porque muchos de los artículos que en ellos se estampan ni los ven siquiera los Ministros; no siendo posible que se revise un periódico todo entero, desde la primera letra hasta la última, con aquella minuciosidad y perseverancia que seria menester. Pero este periódico que se ha nombrado no puede estar en esta categoría, y la prueba de ello es que luego que se publicó el artículo á que se alude, el Gobierno separó al censor que lo dejó pasar, y no lo hubiera hecho si le hubiera convenido dar autoridad con su nombre á dicho artículo.

«Otra prueba y mas convincente todavía si se quiere es, que uno de los Sres. Secretarios del Despacho, justamente el mismo que ahora habla, ha sido constantemente atacado en ese periódico, y es seguro que por mucha paciencia y tolerancia que se le suponga, nunca su longanidad seria tan grande que si ese periódico fuera del Gobierno, ó no continuaria él en el gabinete, ó los redactores y colaboradores de ese papel hubieran variado de tono y de medida.

«Estos son los dos hechos que debía rectificar, y que creo lo estan ya suficientemente: y ahora me permitirán los individuos de la comision insista en que la autoridad de un periódico no puede ser nunca bastante para que una comision de las Cortes funde su dictamen sobre las opiniones de tal ó cual papel. Eso seria lo mismo que si el Gobierno mañana tratase de atacar cualquiera opinion de la oposicion, y cogiendo uno de los periódicos de la misma, mirase sus opiniones y las atacase por ser las mismas que profesaban los individuos de la oposicion. Estoy cierto que estos individuos serian los primeros á decir: «El periodista habrá dicho lo que quiera, pero nuestras opiniones las defendemos aqui.» Lo mismo dice el Ministerio; aqui es donde manifiesta sus decisiones y sus opiniones, y aqui es donde deben atacarse, no refiriéndose á los dichos de un periodista, cualquiera que sean sus doctrinas, y cualquiera el bando á que pertenezca.

«Pero, señores, la cuestion de hoy no es esa. No es llegado aun el tiempo de que se quiten esas restricciones; antes de poderlo verificar es preciso que se proponga, como es debido, la ley á las Cortes, y ellas, aunque mañana mismo el Gobierno la presentase, tal vez no despacharian el proyecto de ley en uno ó dos meses, y entre tanto habria que pasarse sin esa ley como pasamos ahora, y ser solo vigente la actual. Lo que se trata, pues, mientras no haya esa libertad, es de asignar un sueldo á los individuos empleados por el Gobierno que se llaman censores y encargados del cumplimiento de la ley vigente. Este sueldo, repito, es preciso pagarlo mientras la libertad de imprenta no sea una ley del Estado. Si el Estamento no concede estos fondos, el Gobierno se veria en la precision de atender al servicio de otra manera, ó daria el encargo de la censura á individuos sin sueldo, que nunca faltarian, aunque no fuera mas que como aspirantes á empleos; pero debemos tener presente que individuos á quienes desde luego se da un sueldo de 200 rs. se escogen entre literatos, que por sus luces, doctrinas y opiniones, pueden dar mas garantías á los mismos escritores que otros empleados comunes ó nuevos pretendientes, pues reunen al saber y á la probidad la independencia de carácter que dan estas prendas, y la necesidad de conservar ilesa la reputacion adquirida.

«Me parece, pues, que he fijado la cuestion, y que bajo ese punto de vista es como debe mirarse; esto es, que mientras no tenemos la libertad de imprenta, siempre esos censores serán precisos y habrá que pagarlos hasta tanto que se presente un proyecto de ley que despues de haber corrido todos los trámites que señala el reglamento, se discutiese por las Cortes, y aprobado que fuese acabarían los censores; pero en tanto que no llega este caso, repito que es forzoso pagarlos, porque es el medio mas seguro de que ofrezcan mayores garantías.»

El Sr. conde de las Navas: «Para hacer una aclaracion. El Sr. Ministro de Hacienda se ha equivocado cuando ha creído que yo hacia alusion solo á las Cortes extraordinarias de Cádiz, pues sabe muy bien que ha habido otras épocas gloriosas para España, en las cuales ha existido libertad de imprenta, y la apoyó S. S. con su voto.

«Ha hablado S. S. de mi arrepentimiento, añadiendo que S. S. mismo podia tambien haber tenido una especie de arrepentimiento despues de 20 años. El Sr. Ministro de Hacienda conoce bien la diferencia que hay entre mi arrepentimiento y aquel á que S. S. parece ha querido aludir. Yo me he arrepentido, y me honro en confesarlo, de haber suscrito á una parte de un dictamen por el cual veo que no se puede marchar hacia adelante, sino hacia atras; y á pesar de las opiniones brillante semitadas por S. S., nadie desconoce ya que esas doctrinas, en vez de acelerar, retardan por el contrario la marcha de nuestras instituciones liberales. Mi arrepentimiento seria en la vía del progreso, y el del Sr. Ministro, lejos de honrarle, le haria hacer muy mal papel, pues seria hacia las doctrinas retrógradas, lo que no es de esperar de su ilustracion.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «En eso de marchar hacia adelante y con rapidez, hay que explicarse. Es preciso no perder de vista que aun marchando en ese sentido si se hace con demasiada rapidez puede uno tropezar y caer tan fácilmente como andando hacia atras, adonde no valen los ojos; y el mismo Sr. conde de las Navas nos ha manifestado la conveniencia de ciertas restricciones á la libertad de imprenta, cuya concesion S. S. sabrá por qué la hace. Pero asi como el Sr. conde de las Navas cree que se debe andar mas despacio con respecto á asuntos de religion, otros creen tambien que

en política no debe andarse tampoco tan de prisa como S. S. se imagina, y que pudiera acarrear dolorosa caída."

El Sr. Alcalá Galiano: "En ninguna ocasión de cuantas he tenido que hablar en público he sentido mas ansiedad que en este momento; ansiedad nacida de una circunstancia, que quizá importa poco; á saber, que el estado de mi salud no me permite hablar, no con la extensión que el asunto requiere, porque no pienso yo tratarle ahora con ella, sino con la energía que deseaba. Y no se crea por esto que yo considero la cuestión bajo el aspecto que la ha considerado el Sr. conde de las Navas, no: en parte concuerdo con lo que dice el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, que no vamos á votar ahora la causa de la libertad de imprenta. No, señores, no vamos á votar esa causa; y si por desgracia perdiese yo en este momento la votación; es decir, si triunfase la opinión opuesta á la mia, quedaria resuelto que fuesen pagados los censores; pero quedaríamos tambien nosotros en el libre uso de nuestros derechos para repetir las reclamaciones, y pedir la libertad de imprenta; libertad consignada en una petición particular últimamente presentada al Estamento, y que si tres comisiones opinan que puede discutirse en público, forzosamente habrá de ponerse á discusión. Entonces si que emplearé cuantos recursos sean imaginables para hacerla triunfar; entonces si que me valdré de cuantos medios, y aun de cuantas trampas legales sean consiguientes para hacer la defensa de la libre emisión de las opiniones, seguro de que al cabo, ó ha de caer este edificio, y con él nos hundiremos todos, ó ha de triunfar la libertad de imprenta, en que estriba la existencia misma de todo gobierno libre.

"En la cuestión presente, digo, no tratamos de esta causa: otra vez, y otra, y otras ciento si necesario fuese, volveremos á ella con la certeza de que de las mismas derrotas sacaremos cada vez mas fuerzas: cada una de ellas aumentará la seguridad del triunfo, y por fin tendremos la dicha de ser completamente vencedores. Aquí me haré cargo, con el sentimiento que debo, de una cláusula que la comisión (y por eso digo con sentimiento, pues cuento entre sus individuos muchos amigos políticos) ha estampado en su dictámen desconociendo ó olvidando una circunstancia importantísima, y que debiera haber tenido presente. La comisión ha consentido que se den sueldos á individuos destinados á ejercer funciones condenadas solemnemente, por un voto del Estamento. Este puede pensar ahora como le conviniere: una porción de elementos nuevos han entrado en él, alterado su esencia, y variádole quizá en sentido mas favorable á ciertas opiniones que no son las mías; pero un cuerpo como este siempre se halla atado por sus deliberaciones; y la comisión, digo, debiera haber tenido presente que hay una petición muy anterior, en la cual está pedida la libertad de imprenta.

"Cuando el trono no ha negado aun el principio de esta libertad; cuando los Procuradores de la Nación se han decidido por ella, una comisión nos propone que se autorice la institución de la censura concediendo sueldos á los que la ejercen! Yo no pienso hacer cargo por esto á la comisión: repito, que cuento en ella muchos amigos políticos, y ademas muchas personas que no por no participar de mis opiniones son menos merecedoras de mi confianza; pero digo que hay un notable desacuerdo en haber aprobado la comisión unas funciones que han sido reprobadas hasta ahora por el Estamento.

"Un incidente ha ocurrido en el principio de esta discusión, que tambien por cierto merece llamar la atención del Estamento: tal es la retractación de un individuo de la comisión, del voto que habia firmado en el dictámen de la misma. Este incidente ha dado margen á que el Sr. Secretario de Hacienda luzca su ingenio; pero en esta circunstancia ha sido empleado de tal manera, que si produjo lucimiento, no ha producido convicción. El Sr. conde de las Navas ha hecho ver bien la diferencia que hay entre el arrepentimiento de uno y otro: en el uno ha obrado un interes personal y puramente de gobierno, y en el otro ha podido obrar solo el interes de las prerogativas del público y de los privilegios de la libertad: de consiguiente el arrepentimiento de este es mucho mas honroso que el de aquel, aun cuando pudiera echársele en cara una falta de consecuencia. Yo jamas he mirado la consecuencia como una virtud: si no pienso hoy como pensé ayer, ó como pensaré mañana, esto nace de las mismas opiniones que á cada momento varían. ¿Dónde está el mérito de tan ponderada virtud? Si se atribuye tan grande mérito á la consecuencia, no es tanto porque en sí lo tenga, como porque bajo la capa del extremo opuesto, ó sea de la inconsecuencia, suelen abrigarse motivos privados de intereses particulares. Pero cuando no hay estos motivos; podrá decirse que la consecuencia es un mérito? Nada de eso. La inconsecuencia en tales casos nunca podrá considerarse mas que como un efecto de la debilidad humana, jamas como un delito.

"Pero dejando á un lado este incidente, sumamente honroso á mi entender para mi digno amigo el Sr. conde de las Navas, volveré á tratar de la cuestión presente. He dicho que de ninguna manera se trata de aqui de la libertad de imprenta, y que esta no se perderá por no ganarse esta votación, que no se ganará, lo sé; pero es menester que el Estamento, al dejar la cuestión en suspenso, ponga el sello de su reprobación sobre la institución inútil, perniciosas y sin ventajas de los carceleros de la libre trasmisión de las opiniones.

"Es imposible, señores, que al tratar de esto, no se trate de la causa de la libertad de imprenta: viene como de suyo á presentarse. Yo sin embargo, tanto porque la causa es tan grave y tan justa, cuanto por el estado de mi salud en este día, no me ocuparé de ella sino muy ligeramente. Solo haré una advertencia, y es, que donde quiera que hay gobiernos representativos; donde quiera que estos gobiernos han protegido la causa de la ilustración; en Francia, en Inglaterra, en Portugal, en Bélgica, en Prusia bajo Federico, en Alemania bajo José II, en Toscana, y en donde quiera que han reinado príncipes generosos, donde quiera que ha habido un cuerpo que sea amante de la ilustración y de las luces, allí ha venido á existir la libertad de imprenta; allí ha venido á nacer, como nacen espontáneamente ciertas plantas en circunstancias naturales á propósito; el deseo del progreso la ha producido. En Francia, en Inglaterra, digo, está hoy día reconocida: lo está en Bélgica y en Portugal, pais por cierto de menos ilustración, y no menos combatido ahora de discordias civiles que España. ¿Acaso nos faltan á nosotros ejemplos de épocas en que hayamos tenido esa misma libertad? Pero otro de los motivos, por los cuales no quiero yo entrar en el momento á sostener esta causa que ha sido ya anteriormente controvertida en España y ha triunfado, como ahora triunfará tambien, es que en el Estamento hay un individuo que tiene pedida la palabra; y que adalid de nuestras libertades en esas épocas célebres, mira dicha causa como suya. Yo le dejaré, pues, que en sus últimos años, y despues de haber hecho tan gloriosa

carrera política, defienda hoy esta causa como la defendió entonces: él tiene pedida la palabra; él hará digno uso de ella.

"Yo me limitaré por lo tanto ahora á hacer ver prácticamente los males de la censura. La censura, señores, está mal ejercida en España, porque es menester que lo esté así en todas partes, en razon de ser una cosa mala de suyo. Un autor, á quien cito muchas veces, aunque no convengo en todas sus doctrinas, dice muy acertadamente (y no me acuerdo si es con motivo de la libertad de imprenta, ó con otro) que es incalculable el número de extravíos á que ha llevado á los hombres el uso de la partícula *se*, ó sea el *on* francés. *Se* debe reprimir, *se* debe castigar; y ¿quién es este *se*? Los hombres alucinados por este *se* dicen al momento: es verdad; pero ¿cuál es la verdad? Que unos hombres deben reprimir las acciones, las opiniones de otros. ¿Y quiénes son aquellos hombres? Son hombres como estos, sujetos al error, al temor, á la esperanza, colocados en una situación dependiente del Gobierno; hombres temerosos de perderla, é interesados en que en un caso dudoso no se verifique así. Esta es la partícula *se* que deja pasar lo malo, y no permite el pase de lo bueno; siendo cierto que al cabo, cuando se lleva á la piedra de toque, cuando se examina á la luz de la razon y de la verdad, se viene á concluir que los que la ejercen son unos miserables mortales capaces de los mismos errores, de los mismos desaciertos que los escritores á quienes tienen que censurar. Aquí se está viendo un ejemplo diario de los malos resultados de la *previa* censura: cuales son en sí. La *previa* censura fluctúa con nuestras variaciones políticas. Habrá poco tiempo que los señores ministros blasonaron aqui que concedían á la imprenta cierto grado de tolerancia. Con este motivo diré que esa mezquina tolerancia no merece el nombre de libertad; porque sé muy bien que hay que distinguir entre una limitada libertad de imprenta y una libertad ilimitada de la misma; pero digo que ni aun merece aquel nombre esa censura *previa* que tenemos, por mas que se nos ponderen sus anchuras. Si ese argumento pudiera valer, otro tanto podria decirse de un preso, al que bien seguro por otra parte dentro de la cárcel, el carcelero dejase pasar cuanto quisiese por el patio á gozar del aire. Seguro es que esta tolerancia no engañaría al desgraciado, y nada podria vencerle de que estaba en libertad.

"Libertad de imprenta, pues, no existe en España. Existe es verdad el derecho de publicar sin *previa* censura obras clásicas gozaminosas sobre ciencias y artes. Pero pregunto yo: ¿las obras sobre política gozan de ese derecho? El mismo Sr. Secretario del Despacho de Hacienda está ocupado, segun se nos asegura, en una obra de esta clase, que ha de dar nuevo lustre á su nombre, y aumentará los lauros que tan justamente tiene adquiridos: y si mañana quisiera publicarla, ¿no tendria que sujetarla al censor? Sin duda. Verdad es que este le daría su pase probablemente sin leerla; pero al menos eso probará que el Señor Ministro ha tenido que ser medido por el mismo rasero que todos los demas que no estamos ciertamente en sus circunstancias ni en su posición; pues como ha observado tan acertadamente un Sr. Procurador, S. S. ocupa uno de esos bancos revestidos de negro, y nosotros simples Procuradores de la Nación ocupamos los bancos colorados; y véase si muchas cosas relativas á las Cortes de Cádiz y á épocas posteriores, que indudablemente deberán tratarse en esa obra, no tendrán ahora que ser quitadas por una mano inflexible.

"Luego no hay esa libertad de imprenta de que S. S. blasona: habrá, si se quiere, tolerancia; pero libertad ni por asomo. La censura, digo, se ejerce sobre todas las obras; y hé aqui la importancia con que miro este asunto, porque he visto citada en esta discusión y defendida la esclavitud de la imprenta como libertad, por el mismo Sr. Secretario del Despacho que ha hablado de ella; no como provisional, no como pasajera, y acomodada solo á las actuales circunstancias, sino reproduciendo los mismos argumentos de que se valió uno de los ministros en las discusiones pasadas, á saber, que es imposible haya libertad de imprenta mientras que no exista el jurado (falso, porque existió en España la libertad de imprenta sin el jurado), y que es imposible que subsista el jurado sin la libertad de imprenta. Yo pregunto cuándo llegaria esa era feliz, el momento de gozar de esa libertad, si no pudiésemos salir de este círculo; como si fuera imposible de toda imposibilidad que no pudiera existir una cosa sin otra cuando eso seria cabalmente el medio de quedarnos sin las dos.

"El modo, pues, como se ha presentado la defensa de la libertad de imprenta, no es conocidamente mas que una falacia, y con mucho cuidado y cautela se ha procurado ocultar que la libertad de imprenta es un poder político, es una fianza del ciudadano. El oír decir por consecuencia, que para los que no leen es inútil la libertad de imprenta por lo mismo que no saben leer, es lo que me prueba á mí mas que nada su necesidad, porque los que leen protegen y enseñan á los que no leen. Estos son los que necesitan instruirse, ilustrarse, prevenirse contra los abusos del poder; estos, en fin, son los que necesitan ser protegidos mas que nadie; y véase cómo la libertad de imprenta concedida á los periódicos es un poder activo que reemplaza perfectamente al foro de Roma.

"Ahora voy á hacer una protesta, y es que estoy firmemente persuadido de que de cuantos medios pueda indicar para hacer la censura menos temible, no hay ciertamente ninguno bueno; y así los que proponga es solo considerándolos como menos malos que los que ahora existen.

"Sabido es que la libertad de imprenta en las obras grandes es de naturaleza diferente de la de los periódicos: en las unas, aunque haya algo de política, hay mas de ilustración; en las otras, aunque haya algo de esto, hay mas de política, que es el punto de la discordia. S. S. podrian haber adoptado acerca del particular un medio, que aunque no es de mi aprobación, nos aproximase á ese justo medio tan decantado, cual es el de eximir de la censura las obras no periódicas.

"Hay otro medio mas adoptado en un pais que por desgracia es el modelo de ilustración de los actuales Secretarios del Despacho; y digo por desgracia, porque en otro pudieran encontrar mejores modelos. Ya se conocerá que hablo de la Francia, objeto de la admiración y de la copia de nuestro ministerio. En Francia, y cuidado que me refiero á la época en que existia ya reinante de nuevo la dinastía de los Borbones; en Francia se ha visto nunca establecida cual hoy está en España, la *previa* censura? No. En el año de 1814 se dió una ley, sujetando á la censura las obras que pasasen de 40 pliegos de impresión, no todas las obras. Y ¿qué sucedió? Que quedó tan desacreditado este medio, se le miró como tan encadenado con la usurpación de Bonaparte, que al volver los Borbones triunfantes y con la plenitud de su poder entre las bayonetas extranjeras, se avergonzaron de que existiese, y dijeron: acabe esa ley, no sirve, es perniciosas; y entonces apelaron al medio de medidas represivas, recurso mas

suave que la previa censura, solo reservada al parecer para los españoles; medidas represivas, para las que se contó con la concesion ó consentimiento del cuerpo legislativo; que eran renovables dentro de cierto término, y que cuando se fueron á renovar en el año de 1822 tuvo efecto su caída. Hay, pues, dos medidas todavía, que si no son la libertad verdadera, son preferibles á la censura como se ejerce entre nosotros.

«Esto es en cuanto á los términos legales: vamos á examinar los efectos de esta censura previa, segun se ejerce hoy en España. Yo pido á mis dignos compañeros y á los Sres. Secretarios del Despacho que no se horroricen, si usando del derecho de Procurador, leo en este sitio cosas, que pues la censura no ha permitido que se impriman, deben encerrar grandes peligros. Suplico, repito, que no se horroricen, y que no lleven á mal el que yo interrumpa mi discurso con esta lectura que tan conducente es al fin que me propongo.»

El Sr. Vicepresidente: «Señor Galiano, tenga V. S. presente que no se permiten leer discursos impresos en el Estamento.»

El Sr. Alcalá Galiano: «Es un documento. El horror del Estamento durará poco. La noticia de que se trataba dice así:

«Se nos asegura que anoche ha salido de esta corte con direccion á Barcelona para ejercer sus funciones de capitán general del principado de Cataluña, el teniente general D. Manuel Llauder, marques del Valle de Rivas, recién nombrado gentil hombre de S. M. y ex ministro de la Guerra.» *No puede publicarse.* Omiso el hacer comentarios sobre este decreto prohibitivo, porque sin necesidad de ellos, creo que el Estamento se penetrará del buen uso que se está haciendo de la previa censura.

«Ahora verá el Estamento otra prueba mas clara. Es verdad que no está acorde con las doctrinas que ha expresado su mayoría; pero si solo se hubiera de permitir emitir opiniones que necesariamente hubiesen de coincidir con las de aquella, la libertad de que gozamos podria compararse á la que se disfruta en Constantinopla bajo el gobierno de la Puerta Otomana, donde hay un periódico en que solo se publica lo que se dirige á alabar al gobierno ó sus firmantes. Hablando de la petition presentada por los Procuradores, y para probar que no habiéndolo sido favorable al ministerio, todavía podia sacarse de ella una ventaja; se decía: «De esta discusion ha sacado una ventaja la causa del progreso, interesada en que sean las facultades del Estamento popular mas latas y esten mas expeditas. Bajo el título modesto y legal de petition, será lícito en adelante; pues está autorizado por un precedente, elevar á propuesta de los Procuradores mensajes al trono. Lo concedido á los 80 firmantes de esta petition no puede ser negado con justicia á doce ó mas de sus colegas, sean sus opiniones las que fueren. Aun cuando no se hubiese ganado mas que esto no seria poco; y en semejante punto no son los gananciosos los ministros, ni los que en general siguen, defienden y sustentan sus opiniones.» Este es el horrible pasaje, lleno de personalidades, que no ha podido obtener el pase de los censores. Hay todavía una idea mas peregrina, que prueba el tino singularísimo de estos; y siento mucho no tener presente el acuerdo para que viesen las Cortes cómo se ejerce la censura. El otro dia un escritor, no le nombraré aunque todo el Estamento sabe bien quién es, sentó la doctrina de que era mejor un gobierno, por despótico que fuese, que ninguno.

«Por esta máxima se reprochaba la sentada por Tomas Peel, cuando dijo que todo gobierno era un mal.

«¿Podrá pasar por la cabeza á nadie que doctrinas tan eminentemente sociales hayan sido reprobadas? Pues esta es la censura; ni puede ser otra cosa. Y ¿por qué este alcalde del pensamiento, este carcelero de las palabras, estaba tan rigoroso en este momento? Porque aterrado con el ejemplo dado por el Gobierno de haber depuesto á un censor, temió al Ministro, y no tuvo presente esa independencia que el Sr. Secretario de Hacienda ha presentado como compañera de los censores; recelándose con razon que de obrar de un modo contrario corrian riesgo los 200 reales de su consignacion; y solo por ser dudoso elegia el medio mas seguro de decir: *esto no puede publicarse, y así no corre riesgo el empleo.*

«Ese es el efecto de la censura tal como entre nosotros se halla hoy establecida. Depende de la mala digestion del censor, de lo fuerte de su fibra, del apego que tenga á su sueldo, y de otras mil circunstancias; y es caprichoso, como es preciso que lo sea, todo lo que es arbitrario: hoy priva una cosa, mañana la consiente; y esta arbitrariedad alcanza á todos, como lo acredita esa censura á que he aludido, recayendo precisamente sobre un periódico ministerial y sobre un censor que hartas pruebas por cierto tiene dadas de no ser jacobino ni de pertenecer á la revolucion; pero que sin embargo en uno de aquellos momentos claros que se suelen tener, considerando que la libertad de imprenta era lícita hasta cierto punto en otros periódicos, y persuadiéndose de que nada tenía de particular que se insertasen en él, de que se trata, ciertas doctrinas semejantes á las que toleraban sus compañeros, consintió en ello. ¿Y cuál fue el resultado? Perdersé el periódico, y perder el censor tambien el destino. ¿Y qué efecto produjo esto en los demas censores? Yo lo diré: que por algunos dias se acabó la tolerancia en los periódicos, y la censura subió al mas alto punto de rigor.

«Periódico hay de que se prohibieron cinco artículos en un dia, y en algunos pocos siguientes llegó la prohibicion hasta veinte, y no era el censor de este el único que obraba de este modo, sino todos, porque todos tenían miedo. Aquí no podré menos de hacerme cargo de una peregrina idea que ha anunciado el Sr. Secretario de Hacienda, aunque al pronunciarla he notado en sus labios una sonrisa irónica de que suele usar algunas veces, á saber, que es mas independiente el hombre que tiene sueldo y teme perderle, que el hombre que no tiene ninguno. Confieso que este es un argumento que yo no entiendo.

«Si en efecto la dependencia es mayor en el que no disfruta sueldo, infiero que esta es una crítica amarga de las instituciones que nos rigen, porque como los Procuradores actuales de la Nacion servimos como los de Francia é Inglaterra, gratis y sin retribucion alguna, cuando nuestros antecesores la han tenido, resultará que somos mas dependientes del Gobierno que lo eran aquellos. No quisiera á la verdad haber oido de boca del Sr. Secretario de Hacienda semejante argumento, dirigido á probar la absoluta dependencia del Gobierno en que nos considera.

«Pero permítame S. S. que le diga que cuando su ingenio, el mas agudo quizás del de todos sus colegas, aunque otro le iguale en prendas de elocuencia; cuando su ingenio, repito, mas delicado y agudo que el de todos los señores Secretarios del Despacho, no ha podido encontrar un argumento mas

convincante que el referido, es señal de que la causa que está defendiendo es perdida; de que no puede triunfar, de la opinion pública, y de que el mismo Sr. Secretario del Despacho, cuando aboga por ella, está sintiendo en su corazón cierto embarazo en proceder así, y tiene que reprobala en la teoría al paso que la aplaude en la práctica. Y ¿qué sirve reprobala en la teoría si en la práctica es saludable? Bueno fuera que el infeliz reo que es llevado al patibulo, al tiempo de ir á perder la vida, exclamara: «en la teoría confieso la inviolabilidad de la propiedad: confieso que el robo es el mayor de los delitos y el atentado mas directo contra la propiedad; pero en la práctica, arrastrado por las circunstancias y por la necesidad de tener dinero, he echado mano de lo que no era mio.»

«Véase lo que se puede deducir de este bello argumento de hacer homenaje á la teoría, y desentenderse de la práctica. No hay de este modo delito, por atroz que sea, en cuya defensa no se pueda abogar: no hay crimen que no se canonic. Todo puede ser bueno en la parte teórica, por malo que sea en la práctica. S. S. deberia haber probado que la práctica de la libertad de imprenta no era oportuna en este momento en España. Esta cuestion es tan grave, tan extensa, envuelve tantas razones que abogan en su favor, apoyadas en la práctica de todos los países; es tanto lo que la historia declara en su defensa, que quizá la copia misma de razones que pudiera alegar embargan mi lengua, desalentada por lo árduo de la empresa.

«Pero la dificultad de levantar la censura previa creo que será desvanecida por un orador distinguido que me ha de seguir, y yo le dejo una causa que es tan propia suya, como he indicado. Mas me dirá el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: aqui no se trata de otra cosa que de decidir si se han de continuar los sueldos á los censores. Es verdad, ¿pero no hay una petition pendiente? Yo sé que si S. S. nos ha dicho que las petitiones no son mas que el deseo manifestado por el Estamento; pero tampoco los proyectos de ley, lo mismo aqui que en Inglaterra y Francia, se pueden considerar como leyes hasta tanto que S. M. da su sancion. Y ¿qué prueba si los Ministros no adhieren á las petitiones? Que estan obrando contra el dictamen de la mayoría S. S. en este momento, emitiendo opiniones contrarias á la misma petition del Estamento, está solamente en la posesion de la minoría en que estuvo colocado por muchos dias al principio de las sesiones, cuando se discutió la tabla de derechos políticos de los españoles que reclamaba este Estamento. Entonces era la ocupacion diaria de los Ministros hacer las necesidades de la vida, venir al Estamento, perder la votacion, y volverse á su despacho. Hasta ahora S. S. está condenado por el Estamento, porque aunque esa petition no sea una ley, es la voluntad de este elevada á S. M. Yo no consideraria perdida la petition porque ahora se repitiese el funesto ejemplo de votar, aunque fuese un solo maravedí para mantener una peste: una peste, si señor, pues lo mismo miraria un fondo concedido para conservar una laguna que exhalase miasmas pestilenciales, que el que se concediese para sostener, no á los conservadores del orden público, sino á sus perturbadores; y bajo este punto de vista no daré ni un solo maravedí, no obstante el mal ejemplo dado por el Estamento en lo que decidí sobre la policia. Porque ¿caso la censura está en circunstancias iguales á las de la policia? No: S. S. mismo lo ha confesado: de boca del Sr. Ministro de Hacienda ha salido esta confesion preciosa. Si no hubiéramos votado los fondos para la policia, se hubiera venido á parar al expediente, preconizado por un Ministro, bien que reprobado por otro, de distraer los de otras atenciones para este objeto; pero aqui no hay nada de eso. Todavía tiene dos caminos que poder elegir el Sr. Ministro de Hacienda. El uno es el de nombrar censores sin sueldo, pero dependientes del Gobierno, segun la nueva doctrina que S. S. ha sentado, los cuales al fin no tendrian que temer el dia que los quitasen, mas que haber perdido su trabajo, al paso que ahora sienten perder un pagaré contra tesorería; resultándoles siempre la gloria de desempeñar el encargo honroso de ser el dispensador de la salida del pensamiento, el de tener la llave de los labios humanos. Yo creo que no haya otro destino mas digno que este.

«El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda nos ha dicho las prendas que deben tener los censores. No entraré en examinar si los presentes son esas aves fenix que S. S. ha creado en su imaginacion. No trataré de descender á personalidades. Solo diré que ese modelo ideal hermoso, dotado de tan relevantes calidades, que goza de un sueldo, debia tener la cualidad preciosa de trabajar de balde como los Procuradores á Cortes de España, y los magistrados de otros países. Hay ademas otro medio: podria el Gobierno emplear esa multitud infinita de cesantes en la previa censura. Yo bien veo los inconvenientes que esto traeria: bien veo que no se encontrarían sugetos tan dignos como quiere S. S.; pero créame S. S., no son menester cualidades tan altas para desempeñar el empleo de censor. Yo diré á S. S. cómo se ejerce este cargo. Leo un artículo; si dudo de si su contenido puede disgustar, ó es algo picante, pongo debajo no se puede publicar, privando á su autor de este medio y hasta de manifestar que ha sido reprobado; y aqui es preciso que yo llame la atencion del Estamento para aludir á este artículo tiránico que tiene la ley de imprenta.

«Los mismos ministros de Francia en el exceso de su frenesí no osaron establecerlo. Este es el de no permitir siquiera que se diga la censura nos ha prohibido un artículo. Señores, este es exceso de tiranía; este reinamiento no ha existido jamas sino en los países despóticos, en que no hay ni aun previa censura siquiera, porque donde no se permite ya se sabe que no se habla de materias de política. Es un exceso de tiranía, digo, el no permitir siquiera el Gobierno que se indique la desaprobacion de la censura, ni aun por el vacío ó poniendo puntos, como se hacia en Francia, defraudando así al lector del periódico de la parte de lectura á que es acreedor, y no consintiendo que los periodistas alcen la voz contra el poder, ni denuncien lo que crean abusos, ni dejarles el derecho de poder decir al pueblo: sabed que no es porque nos falte valor para hacerlo, que no es porque haya renunciado á mis principios, si no porque la mano tiránica del Gobierno me está tapando, no solo la boca, sino los ojos para que ni aun con señas dé á entender que no está en mi arbitrio poner ciertos escritos. Este es un exceso de tiranía que denuncio á la opinion pública, y que espero que aunque exista la previa censura será corregido.

«He cansado por mucho tiempo la atencion del Estamento; pero le suplico solamente una cosa, y es que no sancione sueldos para los censores; á lo menos que no sean pagados con los dineros del contribuyente las personas que han de poner silencio á los labios por donde han de pronunciarse las quejas y demandas de los mismos pueblos. Téngase presente que si no es esta la ocasion oportuna de ventilar esta cuestion, como ha indicado el Sr. Ministro de Ha-

cienda, al menos no debe añadirse al mal de que continúe la previa censura el de aumentar una contribucion sobre el pueblo español.

«Por consiguiente, presentando esta consideracion á los Sres. Procuradores, lleno de confianza en su disposicion á hacer economías, á pesar de que haya algunos que se rindan á la opinion del Gobierno, y estando la libertad de la imprenta sancionada por todos los que me rodean, sean cuales fuesen sus opiniones, espero esta misma decision del convencimiento y de la justicia de mis colegas.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Repito ahora lo que dije antes de que no trato de entrar en la cuestion, sino de rectificar, como anteriormente con respecto al Sr. conde de las Navas, algunos hechos sentados por el Sr. preopinante, explanando además algunas ideas de las que ha vertido en su discurso. Yo cuando contesté al Sr. conde de las Navas no fue para repudiar el honor, como se ha dicho, de haber votado la libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz, sino para no usurpar un honor que no habiamos tenido ni yo ni ninguno de los Secretarios del Despacho actuales. En prueba de ello manifesté que si á la sazón me hubiese encontrado ya colocado entre los Diputados de aquellas Cortes, hubiera votado por la libertad de imprenta; pero que no tomé posesion hasta cuatro ó cinco meses despues.

«Ha manifestado el Sr. preopinante que no solo en todos los gobiernos representativos ha habido libertad de imprenta, sino tambien en muchos de los gobiernos despóticos, y ha citado en su apoyo á Federico II de Prusia, y á José II de Austria. Mas yo aseguro á S. S. que la libertad de imprenta de entonces, y de semejantes gobiernos estaba muy lejos de parecerse á la que ya en el dia se goza entre nosotros, porque bajo ambos Soberanos, habia si libertad de verter principios y doctrinas; pero el que se hubiese desmandado contra el gobierno, una carcel ó una fortaleza le hubiera sellado los labios, sin andarse en contemplaciones. No es, pues, justo comparar la libertad de imprenta actual, aunque no sea sino de hecho, con la que se ha disfrutado en esa clase de gobiernos. En los representativos mismos, como por ejemplo el de Inglaterra, no hubo libertad de imprenta hasta despues de la revolucion de 1688, es decir, que se tardó en establecer muchos años, despues de existir el gobierno representativo, y anteriormente no era la generalidad la que la sostenia, y el mismo Milton en su obra sobre la libertad de imprenta, aunque abogó por estos principios; añadia sin embargo que en ciertas circunstancias la libertad de la imprenta era como los dientes de la fábula que sembrados por el suelo producen hombres armados; imágen hermosa que pudiera ser aplicable á nuestra situacion presente.

«En Francia en los tiempos modernos puede asegurarse que no hubo esa absoluta libertad ni aun durante la época de la revolucion, porque realmente solo existia para el partido dominante. En España, aun en Cádiz, cuando reinaba esta libertad sin límites, si alguno se hubiera arrojado á defender los derechos de José Napoleon, es cierto que no lo hubiera pasado bien. Mi deseo es que cuando se establezca la libertad de la imprenta sea de una manera, y en época en que pueda defenderse toda clase de opiniones. Yo pregunto si en nuestro estado actual seria conveniente, seria politico el permitir la publicacion de ciertas doctrinas, la defensa de ciertos derechos, y si habria quien osase el presentarlos.

«En Francia tampoco ha existido desde la revolucion la libertad de imprenta sino en ciertos intervalos, y pocos años antes del año 30, á pesar de haber habido gobierno representativo de hecho y de derecho. Todo esto prueba que esta libertad, aunque sea una cosa muy conveniente, y marche unida casi siempre con los gobiernos representativos, median excepciones y casos en que no puede haberla. Sirva de ejemplo la misma Inglaterra, donde no existió aun despues de la revolucion de 1688, sino cuatro ó cinco años despues; y la Francia, donde rigiendo este desde el año 14, se han pasado muchos años sin que la hubiese. Y nosotros á los siete meses de haber nacido, en medio de una guerra civil devastadora, ¿quetemos entrar de lleno en el goce de esta libertad?»

«El Sr. preopinante dice que los Sres. Secretarios del Despacho han manifestado que habia libertad de hecho, pero que la libertad existente es como la que tiene un preso encerrado en una carcel, á quien se le deja salir solo por el patio ó jardin; sin que por eso deje de estar preso. Comparacion no la mas adecuada, porque si bien es cierto que no dejaria el individuo de ser preso, tambien lo es que tales ensanches le serian mas apetecibles al preso, que permanecer en un calabozo, así como no se podria creer fuese libre aquel á quien por mas que se le diesen sus derechos, no los conociese bien, y pensase que su abuso era el verdadero goce de ellos.

«Es preciso, repito, pesar nuestra situacion presente, ver las circunstancias que nos rodean, y compararlas con las de otras naciones cuando se han encontrado en igual posicion. Si no se hacen de este modo estas comparaciones, son sobremanera inexactas; é inexplicables los principios generales. Sobre todo, señores, no olvidemos los funestos ejemplos del abuso de esta libertad, y aun en naciones mas adelantadas en la época corrida desde el año 20 al 23, y los efectos desastrosos que produjo, y el desvío que ocasionó contra la causa misma de una libertad racional.

«El Sr. preopinante ha creido que el presente Secretario del Despacho, si publicase una obra, como dice que publica, disfrutaria de los derechos que le da su destino. S. S. está muy equivocado: el Secretario de Hacienda está sujeto como todos los demas ciudadanos españoles á las leyes de su pais, y si trata de imprimir aquel escrito, á que S. S. ha aludido, se tendrá que sujetar al censor, y suprimir, como quizá ya ha suprimido, lo que este le indique: no disfruta por ocupar el puesto que ocupa ni privilegio ni derecho ninguno, y está tan dependiente como S. S. del juicio que puedan formar los censores acerca de sus

producciones literarias. Y si tuviese algun privilegio, no seria de favor, sino mas bien el de los pesares y contradicciones que ponen el corazon del color que representa este banco negro en que estamos sentados (imágen bella del señor conde de las Navas); al paso que la oposicion se sienta en los de color encarnado, imágen tambien de su posicion ventajosa, y que da á los ánimos de sus individuos color alegre, sosiego y poca ó ninguna responsabilidad, á lo menos inmediata; agregándose para ennegrecer mas nuestros pensamientos tener que contar en la oposicion á una persona tan digna como el Sr. Galiano.

«Dice este señor que el modo como se ejerce la censura es de los mas duros, y ha hecho una diferencia entre esta misma censura, diciendo que pudiera dejar de ejercerse respecto de las obras grandes, y continuar ejerciéndose para con los periódicos; y este seria un justo medio (ha añadido S. S.) propio de la direccion que sigue el ministerio, copiando (dice tambien), como parece que copia el Gobierno actual la conducta de un Gobierno vecino. El Gobierno actual ni se desdénia ni blasona de copiar á nadie: toma de donde le parece lo que cree que es conveniente, y luego por sí mismo aplica aquellos principios que le parecen mas acomodados al estado de la Nacion; porque si se dice que el Gobierno copia, tambien pudiera aplicarse esto mismo á la oposicion: atento á que si aquel sigue ese justo medio tan pregonado, podria decirse igualmente que la oposicion en ciertos casos sigue las opiniones exageradas de un partido del mismo pais vecino; y que si el Gobierno imita de una manera, los señores de la oposicion imitan de otra. No hablaré ni llevaré la comparacion hasta los periódicos; porque sabido es que al lado del *Diario de los Debates* en Francia hay tambien las *Tribunas* y otros papeles de la misma clase, y en todas partes se pueden buscar modelos, asegurando que si se dijese que el Gobierno sigue á MM. Guizot y Thiers ó al justo medio, podria tambien decirse que la oposicion imitaba á los Sres. Mauguin, Pages y á otras personas parecidas; pero yo hago la justicia á los señores de la oposicion de que su mérito y sus talentos no necesitan acudir á la imitacion de nadie, y que siguen la marcha que les parece mas conveniente, y que les dicta su patriotismo y conciencia sin servilidad ajena.

«Dice el Sr. Galiano que la censura, como se ejerce, depende de la digestion de un censor, y que segun la disposicion en que está, deja ó no correr un artículo. Yo tambien diria á S. S. que si esto lo llevamos mas adelante, la fortuna y el honor de las personas podrá depender, dejando esa libertad sin límites, de la digestion ó indigestion de un periodista, lo que no sé si la Nacion está en disposicion de consentir. Los artículos que se han leído, y que han excitado la indignacion de S. S., por no haberlos permitido publicar, unos por insignificantes, y otros por parecerle arreglados, podrian quizá no haber excitado la severidad censoria; pero era menester para la imparcialidad traer aqui otros artículos que se han dejado correr por los censores, que prueban la facilidad de la censura; otros que se han prohibido, y manifiestan la descompostura de los autores, y dejan adivinar lo que sucederia si no hubiese freno alguno. Ese modo de proceder nos daria la verdad, y mostraria cuál es la esclavitud de que se quejan tan amargamente los señores de la oposicion. En ningun pais ha habido mas libertad de imprenta que en España en circunstancias semejantes. Los señores de la oposicion manifiestan los artículos; pero, repito, ¿por qué no leen los que se han puesto y se ponen continuamente, y aun aquellos que se hubieran puesto quizá, si no fuera por el temor de que los censores no los pasen? Así no debemos ver el estado de la imprenta actual solo por los artículos que los censores hayan prohibido ó dejado pasar, sino por otros que no se citan, y por los que se hubieran publicado, pues es bien seguro que sin el temor que inspira la detencion de estos artículos, se escribirían aun mucho mas exagerados y vituperables.

«El Sr. Galiano ha manifestado que no comprende cómo una cosa que es buena en teoría, no lo será en la práctica; pero eso sucede á cada paso. Muchas cuestiones que en la teoría podrian defenderse, estoy seguro que si se pudiesen á votacion en España, se creerian imprudentes. El Sr. conde de las Navas nos ha dado hoy mismo una prueba de esto: nos ha indicado S. S. que ciertas restricciones en materias religiosas deberian conservarse en la imprenta; y á la verdad que esto que en la práctica es cierto, no lo es tanto en teoría. Hé aqui la diferencia que hay entre gobernar y escribir un libro, ó hablar sin responsabilidad efectiva. Cuando se escribe, se deja correr la imaginacion por donde quiere; pero cuando se trata de llevar adelante estos principios, es preciso consultar los hábitos y costumbres de una Nacion, y hasta sus preocupaciones. Lo demas es descarrío, ó ir á la aventura. Y para concluir; permítaseme decir que ese exceso de tiranía, esa esclavitud en que los españoles yacemos en este momento, y de que tantas quejas acabamos de oír, se comprueba hasta qué punto es cierto ó exagerado con los periódicos de esta mañana, con los que se imprimirán esta tarde, con lo que vemos todos los dias, y con el discurso mismo del Sr. Alcalá Galiano.»

El Sr. Alcalá Galiano rectificó un hecho relativo á que la libertad de imprenta habia existido en Francia en otra época que en la que habia citado el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, y continuó:

«El segundo hecho que tengo que rectificar es este. Yo no he dicho que el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda estuviera exento de que sus obras pasasen por la censura, sino al contrario, que la que se decia estaba escribiendo y que haria honor á S. S., tendria tambien que pasar por la censura; pero si añadió que el censor seria mas blando con S. S. que con los demas. Me alegro que no sea así, segun la explicacion del Sr. Ministro, porque quiere decir que ese censor será el fenix de los censores.»

El Sr. Vicepresidente suspendió esta discusion para continuarla mañana á las once, y cerró la sesion á las cuatro.